



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego por parte de la apoderada judicial de la parte demandada escrito por medio del cual solicita se requiera al perito informático BAYRON PRIETO, para que cumpla a cabalidad la orden proferida por el Tribunal Superior de Buga, y se ordene rehacer el filtrado de su pericia con el fin de excluir y eliminar de forma definitiva cualquier mecanismo de almacenamiento, enlace o repositorio de información, la totalidad de los correos electrónicos, información y documentación, generada, almacenada y/o intercambiada que resulte de la aplicación de vectores, además dicha exclusión y eliminación deberá incluir entre otros cualquier correo que contenga os vectores de exclusión en su asunto, cuerpo o en cualquier archivo adjunto a los mismos, toda vez que no se cumplido a cabalidad la orden impartida por el Tribunal Superior de Buga. Así mismo, solicita se ordene al perito informático abstenerse de entregar copias, reproducciones, archivos o dar cualquier tipo de acceso a SPRB de la información que sea excluida conforme a lo anterior. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	322
Solicitud:	Prueba Anticipada
Demandante:	Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura
Demandado:	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce Buenaventura
Radicación:	76-109-31-03-003-2019-00125-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito por medio del cual solicita se requiera al perito informático BAYRON PRIETO, para que cumpla a cabalidad la orden proferida por el Tribunal Superior de Buga, y se ordene rehacer el filtrado de su pericia con el fin de excluir y eliminar de forma definitiva cualquier mecanismo de almacenamiento, enlace o repositorio de información, la totalidad de los correos electrónicos, información y documentación, generada, almacenada y/o intercambiada que resulte de la aplicación de vectores, además dicha exclusión y eliminación deberá incluir entre otros cualquier correo que contenga los vectores de exclusión en su asunto, cuerpo o en cualquier archivo adjunto a los mismos, el DESPACHO accederá a lo pedido y requerirá al perito informático BAYRON PRIETO, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta determinación verifique la real exclusión señalada a través de la decisión emanada el día 13 de octubre de

2021, por la Dra. Patricia Balanta, H. magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, teniendo en cuenta las observaciones planteadas por la apoderada judicial de la parte demandada.

Ahora bien, respecto a la petición de requerimiento al perito informático abstenerse de entregar copias, reproducciones, archivos o dar cualquier tipo de acceso a SPRB de la información que sea excluida, el Despacho accederá a lo pedido y previene al perito informático para que se abstenga de realizar estas conductas previo a tener conformado el dictamen pericial.

Con base en lo anterior, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al perito informático BAYRON PRIETO, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta determinación verifique la real exclusión señalada a través de la decisión emanada el día 13 de octubre de 2021, por la Dra. Patricia Balanta, H. magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, con el fin de excluir y eliminar de forma definitiva cualquier mecanismo de almacenamiento, enlace o repositorio de información, la totalidad de los correos electrónicos, información y documentación, generada, almacenada y/o intercambiada que resulte de la aplicación de vectores, además dicha exclusión y eliminación deberá incluir entre otros cualquier correo que contenga los vectores de exclusión en su asunto, cuerpo o en cualquier archivo adjunto a los mismos, toda vez que no se ha cumplido a cabalidad la orden impartida por el Tribunal Superior de Buga.

SEGUNDO: PREVENIR al perito informático BAYRON PRIETO, para que se abstenga de entregar copias, reproducciones, archivos o dar cualquier tipo de acceso a SPRB de la información que sea excluida.

Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fc96a215d3b1a565a04b412116f8d0a21121a1936365b017
2782d26af0f9e59

Documento generado en 09/05/2022 04:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>